

PREVIO A RESOLVER, OFÍCIESE A LA
INSTITUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1230

Santiago,
20 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y de la Resolución Exenta N° 769 del 28 de agosto de 2015, que establece el instructivo para la tramitación de los requerimientos de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental, y el procedimiento administrativo Rol REQ-005-2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Con fecha 15 de septiembre de 2017, la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. (en adelante "ESSSI"), presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1008, que fue dictada por la SMA el día 8 de septiembre de 2017 y fue notificada personalmente el mismo día de su dictación.

3. La Res. Ex. 1008, requería el ingreso a evaluación ambiental de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) que ESSI se encuentra construyendo en el sector de Panitao, que es una zona rural ubicada en la Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos. La causal de ingreso imputada por la SMA corresponde al literal o.4) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del SEIA, cuya configuración se verifica

porque en opinión de la SMA, la PTAS va a atender a una población mayor a 2499 personas.

4. Para llegar a dichas conclusiones, la SMA utilizó los datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), que en razón de la información levantada en el Censo del año 2002, nos entregó un promedio de 3,6 habitantes por viviendas para la comuna de Puerto Montt. Este promedio fue aplicado a las 732 que ya se encuentran construidas y que están conectadas a la referida PTAS a través de sus redes de alcantarillado, entregándonos como resultado que la PTAS debería atender a una población superior a las 2.600 personas.

5. En el recurso de reposición que fue presentado por ESSI el día 15 de septiembre de 2017, entre otras materias, se alega que el referido promedio ha disminuido, y que las cifras preliminares del Censo del año 2017, nos entregan un promedio de 2,5 habitantes por casa para la Región de Los Lagos.

6. Sin perjuicio del recurso de reposición y para dilucidar el tema de los promedios de habitantes por vivienda, el día 6 de septiembre de 2017, la Oficina Regional de Los Lagos de la SMA dictó el Ord. N° 173, a través del cual se le solicitó INE una serie de antecedentes en relación a: (i) el número de personas de la Región de Los Lagos y de la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del Censo 2017; (ii) el número de viviendas de la Región de Los Lagos y de la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del Censo 2017; (iii) el número de personas por vivienda de la Región y de la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del Censo 2017 y (iv) la proyección de la población 2002-2020, para la Región y la comuna de Puerto Montt.

7. El día 2 de octubre de 2017, la oficina regional de Puerto Montt del INE, a través del Ord. N° 358, entregó la información solicitada, adjuntando las siguientes tablas:

Tabla 1:

| Total Población según fuentes de Información | | |
|---|-------------------|------------------------------|
| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
| Región Los Lagos | 716.739 | 823.204 |
| Puerto Montt | 175.938 | No Disponible |

Tabla 2:

| Datos de Viviendas Región de Los Lagos | | | |
|---|-------------------|----------------------|------------------------------|
| | Censo 2002 | Precenso 2016 | Preliminar Censo 2017 |
| Región Los Lagos | 212.550 | 327.830 | 327.289 |
| Puerto Montt | 48.867 | 89.813 | No Disponible |

Tabla 3:

| Número de personas por vivienda | | |
|--|-------------------|------------------------------|
| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
| Región Los Lagos | 3,4 | No Disponible |
| Puerto Montt | 3,6 | No Disponible |

Tabla 3b:

| Número de personas por vivienda. | | |
|---|-------------------|------------------------------|
| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
| Región Los Lagos | 3,6 | No Disponible |
| Puerto Montt | 3,8 | No Disponible |

Nota: Este dato corresponde a población en viviendas particulares y ocupadas.

8. A partir de la información proporcionada por el INE, a simple vista se puede observar que la información sobre el promedio de habitantes por vivienda (tabla 3 y 3b) no está disponible, ni para la Región de Los Lagos ni para la Comuna de Puerto Montt.

9. Sin embargo, después de una revisión más detallada de los antecedentes surgen una serie de interrogantes. La primera de ellas dice relación con el por qué en la Tabla 3 figura como “no disponible” el promedio de habitantes por vivienda de la Región de Los Lagos, si en las Tablas 1 y 2 se entregan los datos estadísticos sobre la cantidad de habitantes y de viviendas a nivel regional (no comunal), los que fueron obtenidos a partir de la información preliminar del Censo 2017.

10. De lo anterior, inmediatamente surge una segunda interrogante, la cual está vinculada a la metodología que se utiliza para calcular los promedios de habitantes por viviendas, cuyo cálculo, al parecer, es más complejo que la mera división entre la cantidad de habitantes por el número de viviendas que se encuentran construidas.

11. La tercera duda que surge, radica en la diferencia existente entre la Tabla 3 y Tabla 3b, por cuanto en la primera se expresa el “número de personas por vivienda”, mientras que la Tabla 3b se refiere a la “población en viviendas particulares y ocupadas”, según se detalla en la nota al pie de esta última tabla. No es fácil entender la diferencia entre ambos conceptos y se hace necesaria una aclaración por parte del INE, en relación a por qué ambas tablas tienen distintos promedios y a qué se refiere con “población en viviendas particulares y ocupadas”, detallando, por ejemplo, si en la Tabla 3b se excluyen a aquellos inmuebles que no tienen una finalidad habitacional y que son utilizadas para realizar actividades comerciales o recreacionales.

12. Finalmente y como cuarta interrogante, nos preguntamos si es posible hacer diferencias entre los promedios de habitantes en los sectores urbanos y rurales, pues no debemos olvidar que tanto la PTAS como el conjunto habitacional al que atiende, se encuentran emplazados en el sector de Panitao, el cual corresponde a una zona rural de la comuna de Puerto Montt, según el Plano Regulador Comunal Vigente de dicha comuna.

13. En definitiva, no es posible pronunciarse respecto del fondo del recurso de reposición deducido por ESSI, sin antes conocer o tener claridad respecto de las materias recién expuestas. Por lo mismo, para la correcta resolución del recurso de reposición deducido por ESSI, es necesario solicitarle al INE que aclare el Ord. N° 358 del 2 de octubre de 2017 y responda a las interrogantes que se plantean en los numerales 9°, 10°, 11° y 12° de la presente resolución, suspendiéndose en el intertanto, la tramitación del recurso de reposición deducido por ESSI.

14. La presente consulta se realiza en virtud de las facultades conferidas en el artículo 37 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, que dispone: "*Informes. Para los efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que señalen las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de requerirlos*".

RESUELVO:

PRIMERO: PREVIO a resolver el recurso de reposición deducido por ESSI el día 15 de septiembre de 2017, **OFÍCIESE** a la Oficina Regional de Puerto Montt del Instituto Nacional de Estadísticas, que está domiciliado en calle Juan Manfredini N° 41, oficina 1102, Edificio Torre Plaza, Puerto Montt, Región de Los Lagos. Utilícese la presente resolución como oficio remisor.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Instituto Nacional de Estadísticas, para que en el más breve plazo posible, aclare el Ord. N° 358 del 2 de octubre de 2017 y responda a las consultas que se le formulan en los numerales 9°, 10°, 11° y 12° de la presente resolución.

TERCERO: SUSPÉNDASE la tramitación del recurso de reposición deducido por ESSI el día 15 de septiembre de 2017, mientras no se reciba respuesta al presente oficio.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

Notificación por carta certificada:

- Notifíquese indistintamente a cualquiera de las siguientes personas: María Adriana Tagle Reszczynski o Maria de Los Angeles Coddou, ambas domiciliadas en José Miguel de la Barra N° 536, oficina 403, Santiago Centro, Santiago.

Notificación por carta certificada:

- Phillippe Benoit Dusollier, a la Casilla N° 98, Puerto Montt.
- Juan Bautista Lohidoy, Panitao km 16 s/n, Puerto Montt.
- Comité de Agua Potable Rural de Trapen, Chinquihue Alto y Panitao, con domicilio en Camino a Pargua km. 18, Puerto Montt.
- Junta de vecinos Panitao Alto Camino Los Pinis, con domicilio en calle Quillota N°165, oficina 1402. Puerto Montt

C.C.:

- Ivonne Mancilla Gómez, Jefa Oficina de Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Adj.:

Ord. INE N° 358 del 2 de octubre de 2017.

Ord. SMA N° 173 del 6 de septiembre de 2017.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
OFICINA REGIONAL PUERTO MONTT

PUERTO MONTT, 02 Octubre de 2017

ORD. N° 358 /

ANT.: 173

MAT. : Envía Información solicitada
población y viviendas

De : **Guillermo Roa Urzúa**
Director Regional INE Los Lagos

A : **Ivonne Mansilla Gómez**
Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente
Puerto Montt

Junto con saludar cordialmente, y por medio del presente, y según solicitud Ord N° 173 de fecha 06 de Septiembre 2017, se adjunta información de población y vivienda en base a fuente de información Censo 2002, Precio 2016, Preliminar Censo 2017 y Proyecciones de población 2002-2020 para la Región de los Lagos y comuna Puerto Montt.

Se adjunta información en formato Excel con la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.



GRU/edv

Distribución:

- Oficina de Partes SMA Los Lagos
- Oficina Regional INE Los Lagos

1 Total Población según fuentes de Información

| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
|------------------|------------|-----------------------|
| Región Los Lagos | 716.739 | 823.204 |
| Puerto Montt | 175.938 | No Disponible |

Datos de Viviendas Región de Los Lagos

| | Censo 2002 | Precenso 2016 | Preliminar Censo 2017 |
|------------------|------------|---------------|-----------------------|
| Región Los Lagos | 212.550 | 327.830 | 327.289 |
| Puerto Montt | 48.867 | 89.813 | No Disponible |

Número de Personas por Vivienda

| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
|------------------|------------|-----------------------|
| Región Los Lagos | 3,4 | No Disponible |
| Puerto Montt | 3,6 | No Disponible |

3-b Número de Personas por Vivienda

| | Censo 2002 | Preliminar Censo 2017 |
|------------------|------------|-----------------------|
| Región Los Lagos | 3,6 | No Disponible |
| Puerto Montt | 3,8 | No Disponible |

Nota: Este dato corresponde a población en viviendas particulares y ocupadas

Proyecciones

| 4 Región de Los Lagos | 2002 | 2012 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN | | | | | | | | |
| Población | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Ambos sexos | 742.985 | 822.299 | 841.123 | 847.495 | 853.663 | 859.611 | 865.332 | 870.815 |
| Hombres | 375.858 | 414.248 | 423.107 | 426.109 | 429.011 | 431.804 | 434.484 | 437.045 |
| Mujeres | 367.127 | 408.051 | 418.016 | 421.386 | 424.652 | 427.807 | 430.848 | 433.770 |
| Población por grandes grupos de edad | | | | | | | | |
| 0-14 años | 202.841 | 184.904 | 180.999 | 180.513 | 180.204 | 179.826 | 179.523 | 179.041 |
| 15-59 años | 461.075 | 528.933 | 539.831 | 542.271 | 544.061 | 545.453 | 546.290 | 546.797 |
| 60 o más años | 79.069 | 108.462 | 120.293 | 124.711 | 129.398 | 134.332 | 139.519 | 144.977 |

| Comuna de Puerto Montt | 2002 | 2012 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN | | | | | | | | |
| Población | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Ambos sexos | 182.379 | 230.882 | 243.825 | 248.230 | 252.542 | 256.828 | 261.117 | 265.292 |
| Hombres | 91.501 | 115.756 | 122.038 | 124.191 | 126.244 | 128.316 | 130.376 | 132.369 |
| Mujeres | 90.878 | 115.126 | 121.787 | 124.039 | 126.298 | 128.512 | 130.741 | 132.923 |
| Población por grandes grupos de edad | | | | | | | | |
| 0-14 años | 50.067 | 52.708 | 53.403 | 53.874 | 54.385 | 54.855 | 55.362 | 55.808 |
| 15-59 años | 117.017 | 153.625 | 162.073 | 164.586 | 166.853 | 169.075 | 171.123 | 173.031 |
| 60 o más años | 15.295 | 24.549 | 28.349 | 29.770 | 31.304 | 32.898 | 34.632 | 36.453 |

ORD. N°: 173

ANT.: No hay

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Puerto Montt, 06 SEP 2011

DE : JEFE OFICINA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LOS LAGOS

A : SR. GUILLERMO ROA URZUA
DIRECTOR REGIONAL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
REGION DE LOS LAGOS

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recibido una serie de denuncias contra de la Empresa de Servicios Sanitario San Isidro, con ocasión de la construcción de un proyecto denominado "Planta Provisoria de Aguas Servidas y Agua potable", ubicada en el sector de Panitao, Comuna de Puerto Montt.

En virtud de lo anterior, y en uso de nuestras facultades establecidas en los artículos 62º de la Ley Orgánica de Superintendencia del Medio Ambiente y 37º de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos del Administración del Estado, esta Superintendencia considera necesario solicitar a usted que informe, acompañando los antecedentes que lo acrediten, sobre lo siguiente:

1.- Datos de Población, vale decir Número de personas de la Región de Los Lagos y específicamente de la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del censo 2017.

2.- Datos de Viviendas, vale decir Número de viviendas de la Región de Los Lagos y específicamente la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del censo 2017.

3.- Número de personas por vivienda de la Región y de la comuna de Puerto Montt, según Censo del 2002 y de la información preliminar del censo 2017.

3.- Proyección de la población 2002-2020, para la Región y la comuna de Puerto Montt

4.- Cualquier otro antecedente que usted estime relevante para la consulta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


IVONNE MANSILLA GOMEZ
JEFE OFICINA LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

